DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACION DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1737-SGR-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y INNOVACION AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P.. IDENTIFICADO CON NIT. 900489338-8

Nº Contrato	**1737-SGR-2023**	**Fecha:**	**DICIEMBRE DE 2023**
Proceso No.	**CMC - SGR- 034-2023**	**Usuario SECOP:**	
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**		
NIT	**800.098.911-8**		
Contratista:	**INNOVACION AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P.**		
Identificación:	**NIT: 900489338-8**		
Representante legal	**ELENA GAVRILOVA**		
Identificación:	**255.963 DE BOGOTÁ**		

Entre los suscritos **LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **77.186.812** expedida en Valledupar en su calidad de Secretario General del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, debidamente facultado para suscribir contratos, mediante Decreto No. 000032 del 19 de enero de 2022 emanado del Despacho del Señor alcalde y acta de posesión No. 209310 del 20 de enero de 2022, por una parte, y por la otra **INNOVACION AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P.** identificado con el NIT No. **900489338-8,** representada por el Representante legal **ELENA GAVRILOVA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **255.963 DE BOGOTÁ**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la siguiente modificación al contrato de la referencia, unas vez revisada la naturaleza del objeto contractual y teniendo en cuenta que la ley así lo permite y sumado a esto, la necesidad que tiene el Municipio de Valledupar de contar con un documento técnico legal emitido por un perito certificado, donde se establezca el estado y el avaluó de los bienes chat arrizados de propiedad del Municipio, el cual deberá contener la siguiente información entre otras: Norma que regula la materia, cuantificados, calificados, valorados, registro fotográfico – inventario, en donde se encuentra la maquinaria y los elementos a valorar y asignarles precio y se les debe asignar un precio conforme al peso total de lo chatarrizado y el valor establecido en el mercado, con el fin de ser dados de baja contable por obsolescencia y así coadyubar al saneamiento y ordenamiento de las finanzas del municipio de Valledupar (Cesar).

Es así que se establecen las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS	
1) Objeto:	**"PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENACMIENTO, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE DISPOSITIVOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (RAEE) GENERADOS EN LA ALCALDIA DEL MUNICIPIOP DE VALLEDUPAR"**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será cumplido una vez se realice la última entrega de los elementos RAEE (Luminarias)., contados a partir de la firma del acto de inicio del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. (expedición registro presupuestal, aprobación garantía e inicio en el secop II).

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACION DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1737-SGR-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y INNOVACION AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P.. IDENTIFICADO CON NIT. 900489338-8

3) Obligaciones delas Partes:	**3.1 Obligaciones Específicas del Gestor:** En virtud del cumplimiento del objeto el contratista se obliga para con el Municipio a los iguiente: 1. Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos solicitados en el pliego de condiciones y anexo técnico, los ofrecidos en la propuesta y los determinados en el contrato. 2. Prestar los servicios de recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final a la Alcaldía del Municipio de Valledupar de acuerdo con las normas sanitarias y ambientales vigentes. 3. Acatar estrictamente y cumplir cabalmente con los procedimientos para la entrega de las luminarias. 4. Al momento de hacer la recolección de residuos debe presentar y dejar copia del manifiesto que incluya como mínimo tipo y peso de residuos transportados, nombre y/o razón social del generador, dirección del generador, fecha y hora de entrega por parte del generador, placas y modo de transporte que efectúa la movilización, nombre del conductor, número de identificación del personal conductor y nombre y razón social del gestor. 5. Expedir las certificaciones de la gestión de los RAEE recibidos, correspondientes a las actividades sujetas a licencia ambiental conforme al numeral 11 del artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015. 6. Expedir, las certificaciones correspondientes a las actividades de recolección y transporte de los RAEE. 7. Diseñar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento sobre el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de embalaje, cargue, descargue, almacenamiento, manipulación, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza. Además, cumplir con lo establecido en la Ley 55 de julio 2 de 1993 sobre capacitación, entrenamiento y seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo. **8.** Garantizar el manejo ambientalmente seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de prevenir y mini-mizar cualquier impacto sobre la salud y el ambiente. **9.** Entregar a la Alcaldía del Municipio de Valledupar puntos ecológicos para el depósito de Pilas, Luminarias, Tonner y Dispositivos eléctricos y electrónicos RAEE. **10.** Durante la ejecución del contrato realizar campañas a los funcionarios sobre la importancia segregación y disposición final de los RAEE. **11.** El Gestor deberá responsabilizarse del almacenamiento de los dispositivos eléctricos y electrónicos RAEE del Municipio de Valledupar.

12.Las demás que por ley correspondan a los gestores de los dispositivos de equipos eléctrico y electrónicos RAEE

Las obligaciones especificas relacionadas con la modificación son las siguientes:

13. El contratista deberá entregar al Municipio un Informe Técnico Legal, emitido por un Perito Certificado según indica la ley, que establezca el estado actual y el avaluó de los bienes chatarrizados, según lo establecido por el Comité de Baja.

14. El contratista se obliga con el Munición de Valledupar a realizar y entregar mediante documentación emitida por el profesional correspondiente, los pesajes de los elementos chatarrizados y entregar los tiketes del peso a la entidad contratante.

15. El contratista se obliga a efectuar de forma inmediata la consignación del valor total, correspondiente al peso de los elementos chatarrizados al Municipio de Valledupar.

Para dar cumplimiento al encargo y su alcance, se deberá realizar los siguientes pasos:

1) Se deberá actualizar los activos, en el estado en que se encuentran.
2) Se deberá efectuar los cálculos necesarios para conocer la depreciación actual de los activos.
3.Se deberá establecer, en la medida de lo posible, el cálculo del precio residual actual de los bienes.
4) Se deberá inspeccionar todos y cada uno de los elementos chatarrizados, con el fin de calificar su estado actual.

NOTA: El contratista al momento de darle cumplimiento a las presentes obligaciones, deberá darle cumplimiento a lo indicado en las normas reguladoras de la materia.

Nota: El futuro contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de seguridad social en salud pensiones y cobertura en riesgos profesionales cumplir con las políticas de salud ocupacional. De otra parte, La futura empresa contratista será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios en los inmuebles del Municipio de Valledupar, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo al tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACION DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1737-SGR-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y INNOVACION AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P.. IDENTIFICADO CON NIT. 900489338-8

3.2 Obligaciones generales de Gestor:

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, invitación y demás documentos constitutivos del mismo.
2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.
3. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. EL CONTRATISTA debe constituir en favor del Municipio de Valledupar, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse conforme a la fecha del cronograma en el SECOP II siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por el Municipio, La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.
5. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones
7. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica).
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACION DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1737-SGR-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y INNOVACION AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P.. IDENTIFICADO CON NIT. 900489338-8

	se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Municipio de Valledupar. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA. 11. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros. 12. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACION DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1737-SGR-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y INNOVACION AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P.. IDENTIFICADO CON NIT. 900489338-8

3.3 Obligaciones del Municipio de Valledupar.

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Exigir la calidad del bien objeto del contrato.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
10. Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato luego de verificar que esta cumple las condiciones de amparos, vigencias y sumas aseguradas señaladas en el contrato.
11. Prestar toda la colaboración necesaria que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
12. A través de la supervisión del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades.
13. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
14. Verificar que el contratista que realice la actualización en tiempo real en la plataforma SECOP II, respecto al cargue de los informes de ejecución con los anexos que soportan el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
15. Designar al supervisor del contrato.

 PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACION DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1737-SGR-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y INNOVACION AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P.. IDENTIFICADO CON NIT. 900489338-8

4) Valor Total del Contrato:	Teniendo en cuenta que le presente proceso no genera erogación presupuestal para la entidad, **NO SE ESTIMA PRESUPUESTO OFICIAL.**
5) Forma de pago:	EL MUNICIPIO no pagará al contratista el valor del contrato: Teniendo en cuenta que le presente proceso no genera erogación presupuestal para la entidad, **NO SE ESTIMA PRESUPUESTO OFICIAL.** **NOTA 1.** El contrato no se pagará con cargo al Presupuesto de la Vigencia fiscal 2023 por lo cual no se cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal, **IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES** Al formular la propuesta económica el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto. EL MUNICIPIO sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del presente proceso, y siempre y cuando en los datos del proceso en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente. Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional, los de orden departamental y municipal.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1737-SGR-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y INNOVACION AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P.. IDENTIFICADO CON NIT. 900489338-8

	<table><tr><th>DETALLE</th><th>PORCENTAJE</th></tr><tr><td>Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo</td><td>1.5%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro-Universidad</td><td>0.5%</td></tr><tr><td>Estampilla Bienestar Adulto Mayor</td><td>4%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro-cultura del Municipio</td><td>2%</td></tr><tr><td>asa deportiva nivel municipal (SI APLICA)</td><td>1%</td></tr><tr><td>**TOTAL**</td><td>9%</td></tr></table>
6) Imputación Presupuestal:	<table><tr><th>No. Certificado</th><th>Rubro</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td>**Teniendo en cuenta que le presente proceso no genera erogación presupuestal para la entidad, NO SE ESTIMA PRESUPUESTO OFICIAL.**</td><td>0</td><td>**0**</td><td>$**0**</td></tr></table>
7) Lugar de Ejecución:	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.
8) supervisión y/o interventoría:	La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el **Secretario General del Municipio**, quien haga sus veces, o a quien este designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo: ▪ Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato. ▪ Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II). ▪ Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social. ▪ Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. ▪ Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. ▪ Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1737-SGR-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y INNOVACION AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P.. IDENTIFICADO CON NIT. 900489338-8

	▪ Las demás inherentes a la función desempeñada. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.
9) Garantías:	De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, En la contratación de mínima cuantía, queda a potestad del municipio la exigencia o no de garantías, en efecto **NO SON OBLIGATORIAS** las exigencias de garantías en este tipo de proceso teniendo en cuenta que no genera erogaciones presupuestales para la Alcaldía del Municipio de Valledupar.
10)Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de terminación:	El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y17 de la ley 80 de 1993 Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato.
	2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remitaal CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.

12) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1737-SGR-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y INNOVACION AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P.. IDENTIFICADO CON NIT. 900489338-8

13)ClausulaPenal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstasen el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.	
14)Clausula caducidad:	El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.	
15) solución directade controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción o en su defecto al juez natural del contrato	
16)Clausula indemnidad del municipio	Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Municipio de Valledupar de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente	
17)Clausulacesión	El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona natural o jurídica alguna sin el **consentimiento previo del Municipio**.	
18) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del contrato inicial, el presente documento modificatorio.	
20)Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente modificatorio del contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad delas partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
	Municipio:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1737-SGR-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y INNOVACION AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P.. IDENTIFICADO CON NIT. 900489338-8

21)Notificaciones:	**Contratista:**	País: COLOMBIA Municipio: Yumbo - Valle Dirección: KR 39 # 13 - 32 Correo electrónico de la oficina: gerencia@innovaambiental.com.co
Proyectó:	Yuritza amaya perez - Abogada Contratista	
Aprobó:	Luis Enrique Galvis Núñez - Secretario General	

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1737-SGR-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y INNOVACION AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P.. IDENTIFICADO CON NIT. 900489338-8